



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-07-ANA-DGT-SDGT-18
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 16 de julio de 2018

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 08-CAM-DGT-18 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: **“Sistema de Invernaderos para Agricultura Hidropónico”**, presentada por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Aminta Espinosa con licencia N° 209, cédula de identidad personal N° 4-134-712, con domicilio en Vía Transistmica, Edificio Rivero, Piso 3, Oficina 10, localizada en los teléfonos 261-6467/9099/7347 y correo electrónico asistente@amintaespinosa.com y amintasa@cwpanama.net; en representación de la empresa Los Campesinos S. A., R.U.C. N° 1990113-1-738554 DV 36, ubicada en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Contacto: señora Mariel Magrini, localizada en el Número Celular 6480-0830.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 9/05/2018, Consecutivo N° 08-CAM-DGT-18
- Nota dirigida la de la Autoridad Nacional de Aduanas del 09/05/2018
- Poder notariado de NESSIM JACK BTESH a favor de la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Aminta Espinosa
- Fotocopia de cédula de la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Aminta Espinosa, certificada por la Dirección Regional de Cedulación
- Fotocopia de cédula del señor Jack Btsh Abadi, certificada por la Dirección Regional de Cedulación
- Fotocopia de cédula N° 8-762-355 del señor Jack Btsh Btsh, certificada por la Dirección Regional de Cedulación
- Certificado de Persona Jurídica N° 1428635
- Aviso de Operación notariado por el Licenciado Raúl Iván Castillo Sanjur, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula N° 4-157-725 expedido a favor de la empresa Los Campesinos S. A.,

- Certificación N° 152-2018-CND-SG suscrita por la Secretaria General de Aduanas, Encargada.
- Solicitud agrícola del Ministerio de Desarrollo Agropecuario; Agencia de Extensión Agropecuaria, Boquete, Región N° 1- Chiriquí
- Presupuesto total del proyecto de la empresa P. MAROM (Construction & Projects Services Ltd.), Preforma Factura N° 4528
- Propuesta de diseño y suministro de Sistema de Invernadero para Cultivo de fresas V4 de la empresa P. MAROM (Construction & Projects Services Ltd.) ocho (8) páginas
- Catálogo del producto en consulta de la empresa P. MAROM (Construction & Projects Services Ltd.) y memoria USB
- Propuesta de la Cía. Tri-Star Trading Group, S. A.
- Nota de la empresa Los Campesinos del 08 de junio de 2018

ANALISIS MERCEOLOGICO:

El producto en consulta según imágenes de la literatura presentada por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Aminta Espinosa, consiste en un **Sistema de Invernadero para la Agricultura Hidropónico de Fresas V4**; incluye todos sus elementos y accesorios completos para su instalación y funcionamiento, distribuido por la empresa Israelí P. MAROM (Construction & Projects Services Ltd.), con amplia trayectoria en diseño y construcción de estructuras agrícolas.

Además, la empresa Los Campesinos notifica mediante Nota dirigida a la Autoridad Nacional de Aduanas, Departamento de Clasificación Arancelaria el 08 de junio de 2018, que las Estructuras del Sistema de Invernadero son de acero galvanizado.

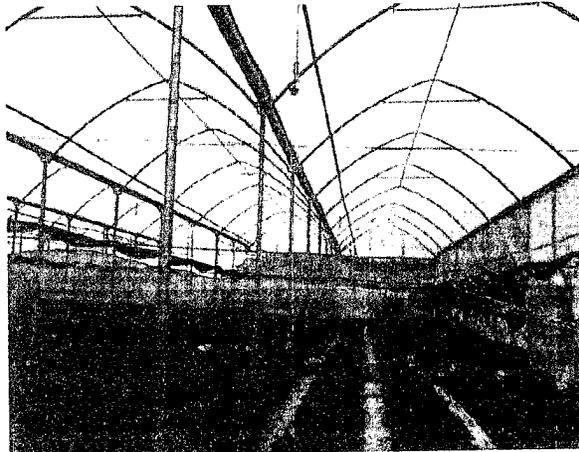
Mediante, Nota emitida por la Agente Corredora de Aduanas el 09 de mayo de 2018, indica que el Sistema de Invernadero, será importado en seis (6) contenedores de 40" + 4 contenedores de 20" y cargas sueltas, procedentes de puertos de Israel, Holanda y de Guatemala de tres proveedores en varios embarques. Estos contenedores estarán previstos a ingresar por los puertos de: PCA (Panamá International Terminal), Puerto de Manzanillo y Puerto Cristóbal.

Especificaciones del producto según ficha técnica:

El diseño de la Estructura del Sistema de Invernadero para la Agricultura Hidropónico de Fresas, cuyo tamaño aproximado será de 13,872 m².

Modelo: Ventilación de techo individual y doble (mariposa): Ideal para climas de inviernos fríos y veranos calurosos cuando se requiere ventilación.

- La estructura es adecuada para cultivar flores, vegetales, vegetales de hojas y especias.
- Cierre de techo: gradual por cremallera y piñón.
- Disponible en anchos de 8 y 9.6 m
- Ventana de mariposa en el techo
- Altura del canal: 4-5m
- Ventilación en el techo: 1 m cada lado
- Carga de enrejado: hasta 25 kg por metro
- Resistencia al viento: 120-150kmh
- Cumplimiento estándar: ISS 1225, ISLS 414/1982 y 412/1992



Contenido del Sistema de Invernadero según ficha técnica:

- 1) El invernadero – Redes sobre y electricidad
- 2) Ventiladores circulantes
- 3) Sistema de canaleta colgante de fresa y colección de drenaje
- 4) Depósitos de agua
- 5) Cabezal principal de control de riego



- 6) Tuberías de transporte para los invernaderos
- 7) Irrigación de invernadero en el campo de juego para colgar el sistema de canaletas.
- 8) Opcional: Unidad de reciclaje de agua y saneamiento.
- 9) Equipo opcional: estación climática, quemadores de azufre, carros de cosecha, etc.

1- **Distribución del contenido del Sistema de Invernadero:**

- Estructura – Mariposa Ver datos Altura del Canal 4.5m / Resistencia del viento 120 km/hrm²

Cubiertas:

- UVA 200 μ uva clear AF
- Malla de insectos de paredes laterales 50 con faldón amarillos en 4 lados, respiraderos de techo de malla 25
- Cortinas 4 lados, elegir motor plegable con PE 180

Otros equipos del Invernadero

- Pabellón de entrada con 2 puertas corredizas
- Sópote de enrejado y vigas
- Motores eléctricos para cortinas laterales y ventanas de techo

Equipos:

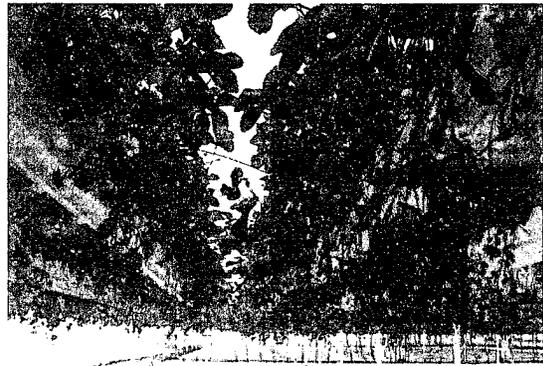
- Malla de sombra - Svensson -Aluminet 40% retractable y motorizada
- Cables eléctricos y bandejas y cajas de conexiones para las ventanas de mariposa y la mallas de sombra
- Panel eléctrico para motores eléctricos de techos ventanas, mallas y abanicos.

2- **Abanicos de Circulación:**

- Abanicos de Circulación 24" 220 VAC 3 fase - 5,800 m³/hr de aire - GH 1
- Abanicos de Circulación 24" 220 VAC 3 fase - 5,800 m³/hr de aire - GH 2
- Cables eléctricos, bandejas y cajas de conexiones
- Panel eléctrico con 2 medidores, interruptor principal para cada abanico y fusible automático con secuencia de atraso -220 VAC 3 fases
- Caja de Conexión y accesorios

3- **Sistema de Canaleta Colgante:**

- Canaleta Colgante de PVC 11 cm ancho para colector drenaje del colector de crecimiento - 16 líneas por 9.6m de techo.
- Bolsas de crecimiento - 100cm x 10cm x 11cm turba (Mezclados blanco y negro) 50% + Coco peat.
- Cables y unidades de tensión para conectar las canaletas a la estructuras
- Caño de drenaje 1 1/4" - final de cada línea
- PVC 50 MM + insertador de caucho y adaptador
- Tubería de PVC 110 mm para colección de drenaje
- Malla blanco y negro para cubrir el suelo 130g/m² m²
- Repuestos



4- **Tanque de agua:**

- Tanque de agua holandés - V= 200 m³ con FPP forro y cubierta- 3" salidas + 2" para el exceso y válvulas y conectores.

5- **Cabeza principal de control de riego:**

- Bomba centrífuga 17 m³/h, 40 m
- Tablero eléctrico para 1 bomba y principal para todo + conexión a la red.
- Cables, bandejas y cajas de conexiones.
- Filtro de disco - 130 micrón 40 m³/h - 2" Lavado automático
- Colectores comunes de "2 desde bombas hasta filtración
- Unidad de mezcla de fertilizantes y riego -5 canales de fertilizantes PC y teléfonos inteligentes controlados.
- Controlador climático (combinado), tarjetas de comunicación y software para PC

- Cuadro de medición GH para temperatura y humedad relativa
- Valves, Air valves, check valves and fittings
- Válvulas, válvulas de aire, válvulas de retención y accesorios
- Tanques de fertilizantes (4 x 1000 L + 1 x 200 L) + PVC válvulas resistentes a químicos + filtros + tubos y accesorios.
- Sistema de mezcla de fertilizantes para 4 tanques - por bombas de aire - incluyendo compresor de aire y tuberías con control por Priva.
- Accesorios

6- **Tubo de transporte al invernadero:**

- Tubo de PVC 75/10mm m
- Tubo de PVC 63/10 mm m
- Partes de PVC y Accesorios
- Cable eléctrico para operar válvulas hidráulicas m 500 1.62 810.0 5 Línea de servicio a 2 invernaderos, que incluye tuberías de PVC de 32 mm y válvulas + dos rollos de 50 m de tubo réflex con ducha para lavado y limpieza.
- Accesorios

7- **Sistema de irrigación – canaletas colgante:**

- Juego de válvulas 2" hidráulico 24 vac y accesorios
- Tubo de PE 63/4 mm sub principal
- Tubo PE 16/2.5 Blanco
- Gotero Supertif PC + Flecha para el montaje del gotero 3.85 L/hr 4 out Barb. blanco sueva PE 33X5mm 0.60 m
- Inicio de tubo PVC 16 mm
- Inserto conn 16 x 16
- Línea final 16 mm
- Terminal de PVC 63

Accesorios

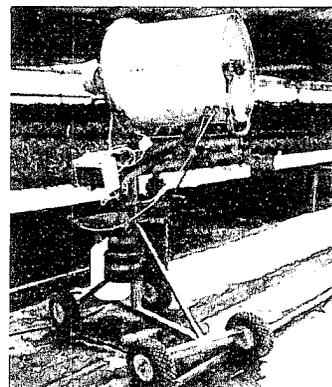
- Golpe de estrella con
- Rollos de Teflón
- Accesorios y repuestos

8- **Reciclaje y saneamiento de agua:**

- Depósito reforzado con PE para instalación subterránea. Recolector del agua de la cañería de drenaje 100
- Bombas sumergibles - 500l/hr
- Tubo de PVC 75 class10 m 200 4 Tanque de Agua 2 m³ PE
- Tanque de Agua 2 m³ PE
- Bomba de refuerzo central - 4 m³/hr
- Disco de Filtración central - 50 micrón
- Unidad de saneamiento UV Atlantium -6m³/hr
- Válvula mezcladora 2"
- Colector para la unidad + válvulas hidráulicas y solenoides
- Partes y accesorios
- Tablero eléctrico

9- **Equipo opcional:**

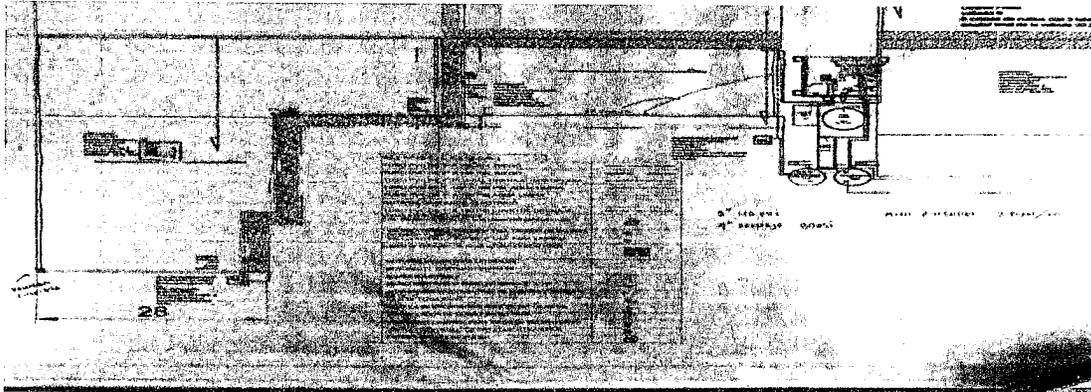
- Estación de medición del clima - con sensor de radiación (PAR); Sensores de temperatura y humedad relativa; Velocidad del viento y dirección del viento. ETo - Envía datos a través de Internet con una tarjeta SIM
- Carros de cosecha de fresa
- Quemadores de azufre - 10 unidades por 1000m
- cables eléctricos y conexiones para quemadores de azufre
- Azufre para quemadores - 1 temporada +/- kg 50 33.75 1,688 14 Probadores EC / pH.



Además, consta de un Controlador de Proceso con sus componentes, distribuidos por la empresa Agropecuaria Proyán S. A. (Guatemala), descritos según cotización del 03 de abril de 2018, de la manera siguiente:

- A. Hardware Priva Connext 808SF para Control de Procesos
- B. Software de Control Priva
- C. Unidad de Riego e Inyección de Fertilizante NFLEX64
- D. Sensor de Riego y Accesorio Priva
 - D.1 Estación Meteorológica Priva
 - D.2 Caja de Medición de T + HR

Plano del Sistema de Invernadero para la Agricultura (Hidropónico de Fresas V4)



ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Después de analizar la información concedida descrita en los párrafos precedentes, de acuerdo al catálogo de la mercancía en consulta consiste en un Sistema de Invernadero integrado completo con todas sus partes para la agricultura hidropónica de fresas, el mismo consta de equipos automatizados, para el control climático de la temperatura, humedad y riego. Estos equipos se adaptaran a un paquete modular de hardware para el manejo del control y procesos de la horticultura, que consiste en un sistema básico controlado por medio de un software, que está diseñado con uno o más módulos de control tales, como: programa de riego, programa de medición de clima interior, programa de ventilación, programa de control de pantalla térmica, programa de recirculación de aire entre otras, los cuales proveen funcionalidades específicas del sistema de invernadero hidropónico, ya que, al conectar el conjunto permite programar el sistema operativo acondicionando el clima más adecuado para el invernadero y así obtener fresas en buen estado durante todo el año.

Lo más importante es resaltar que al tratarse de un invernadero **hidropónico**, es aquel que funciona por medio de un sistema de regadío en el cual las raíces de los cultivos reciben una solución nutritiva equilibrada disuelta en agua, con todos los elementos químicos necesarios para el desarrollo de las plantas, las cuales pueden crecer directamente sobre la solución mineral, o bien en un sustrato o medio inerte. Es decir, método utilizado para cultivar plantas usando disoluciones minerales en vez de suelo agrícola.

Como se puede observar, para que este método funcione se requiere de la introducción de los avances de la informática utilizando un sistema de monitoreo que hacen más eficiente la producción y calidad del producto evitando una serie de problemas como por ejemplo evitar la pérdida de la cosecha. Teniendo todas las variables en conjunto, el sistema de monitoreo hidropónico, hace posible un mejor análisis y control del invernadero.

Ahora bien, para la determinación de la clasificación arancelaria, toda vez, que el invernadero necesita de un Hardware para el control de procesos CPC PRIVA CONNEST 808 con Software de control y supervisión PRIVA OFFICE DIRECT (máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos) equipos necesarios para su funcionamiento; se debe tomar en consideración que las mercancías se clasifican basados en los términos establecidos en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Que en el Capítulo 84, se clasifican las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, sin embargo, las Notas Explicativas de este Capítulo en el Apartado E) de las Consideraciones Generales, numeral 1, señala textualmente: Una máquina que lleve incorporada una máquina para tratamiento o procesamiento de datos y que realice una función propia distinta de la del tratamiento o

procesamiento de datos se clasifica en la partida correspondiente a la función que realiza o en su defecto en una partida residual, pero no en la partida 84.71.

Al respecto, es aplicable lo descrito en las Notas Explicativas de la Sección XVI, Nota Legal 4, la cual evoca: Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.

Como se desprende de la síntesis que se ha realizado del contenido de las Notas Explicativas de la Sección XVI es claro, que en atención de la Nota Legal 4 de esta Sección, mencionada en el párrafo anterior, el producto en consulta debe clasificarse como un conjunto de acuerdo a la función final que realice. Para el caso que nos ocupa, se clasifica como un invernadero.

De allí que, esto nos lleva a analizar el inciso arancelario 9406.90.52.00, sugerido por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Aminta Espinosa; donde nos remitimos a consultar el texto de las Notas Explicativas de la partida 94.06 que comprenden las “**Construcciones prefabricadas**”, e indica que esta partida contempla las construcciones prefabricadas llamadas, a veces, construcciones industrializadas de cualquier materia.

Que, el segundo párrafo de las Notas Explicativas de esta partida indica que se presenta generalmente en forma de:

- construcciones completas, sin montar;

Como se puede observar la mercancía en consulta presenta las características esenciales de una construcción prefabricada, toda vez, que se presenta como: una construcción prefabricada en acero galvanizado, diseñada y prefabricada lista desde la fábrica, enviando todas sus partes completas desmontadas en módulos ya fabricadas al lugar de su destino para su instalación, donde sólo hay que acoplarlas y fijarlas con sus elementos de montajes y componentes necesarios para su funcionamiento.

Así, lo establece el tercer párrafo de las Notas Explicativas de la partida 94.06, que a la letra narra; en el caso de construcciones que se presenten sin montar, los elementos necesarios para la edificación pueden presentarse parcialmente ensamblados (por ejemplo, paredes o cubiertas) o cortados con las dimensiones definitivas (vigas o durmientes, principalmente), o bien, en algunos casos, en longitudes indeterminadas para ajustarlos en el momento de montarlos (vigas de apoyo, materias aislantes, etc.).

Además, el producto en consulta se presenta con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos al cual le es aplicable el criterio de función, toda vez, que según el análisis merceológico se pudo determinar que es necesaria para el funcionamiento del Sistema de Invernadero. Este Sistema está diseñado exclusivamente para uso del invernadero, encargándose de mantener todos los programas predeterminados por medio de módulos listos, de acuerdo a las condiciones climáticas que requiera el Sistema de Invernadero Hidropónico.

Que el cuarto párrafo de las Notas Explicativas de la partida 94.06 contempla que, las construcciones de esta partida pueden estar equipadas o sin equipar. Sin embargo, sólo se admite el equipo fijo entregado normalmente con estas construcciones, que puede abarcar, por ejemplo, la instalación eléctrica (cables, tomas de corriente, interruptores, disyuntores, timbres, etc.), aparatos de calefacción o de climatización (calderas, radiadores, acondicionadores de aire, etc.), material sanitario (bañeras, duchas, calentadores de agua, etc.) o de cocina (fregaderos, campanas de humos, cocinas, etc.), así como los muebles empotrados o proyectados para empotrar (armarios, alacenas, etc.).

Con relación a los materiales y partes de montajes del Sistema de Invernadero Hidropónico, estos deben presentarse con ellos en cantidades adecuadas y específicas para su acoplamiento, de lo contrario estos seguirán su propio régimen de clasificación arancelaria. Así, lo indican los dos últimos párrafos de las Notas Explicativas de la partida 94.06, que a la letra señalan:

Las materias utilizadas para el montaje o el acabado de las construcciones prefabricadas (por ejemplo, clavos, pegamentos, yeso, mortero, hilos y cables eléctricos, tubos, pinturas, papel para decorar o

moqueta) se clasifican con las construcciones, **siempre que se presenten con ellas en cantidades apropiadas.**

Las partes de construcciones, así como los objetos para equiparlas, **presentados aisladamente**, aunque sean reconocibles como destinados a equipar estas construcciones, están **excluidos** de esta partida y siguen en todos los casos su propio régimen.

Analizadas las características y funciones descritas en los párrafos precedentes de la mercancía en consulta, el inciso arancelario 9406.90.52.00 sugerido por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Aminta Espinosa es correcto, debido que tomando en cuenta el uso y las funciones para el cual fue concebido el conjunto que conforma el Sistema de Invernadero Hidropónico, el mismo cumple con lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 94.06.

Como se puede apreciar los Sistemas de Invernaderos Hidropónicos no son simples invernaderos sino que son construcciones prefabricadas diseñadas para funcionar con una serie de módulos creados con un fin determinado, los cuales requieren de unidades electrónicas y computarizadas específicas para ejecutar su función.

Debemos considerar que la Comisión Arancelaria emitió Criterio Técnico mediante la Resolución N° 272 del 20 de noviembre de 2015, para la mercancía descrita como "**Materiales para Invernaderos**" y que luego del examen físico, la Comisión Arancelaria expone explícitamente en el primer párrafo de la página N° 3, que en la partida 94.06, se clasifican las construcciones prefabricadas (Invernaderos) de plásticos, de madera, de hierro, acero, aluminio y zinc, es decir, construcciones completas, enteramente montadas y listas para utilizarlas y las construcciones incompletas montadas o sin montar, pero que presentan las características esenciales de una construcción prefabricada, sin embargo, por tratarse este caso de una empresa que comprendía solo los muebles no es considerado un invernadero.

Además, indica que las Notas Explicativas de la partida 94.06, establece con meridiana claridad que las partes de construcciones, así como los **objetos para equiparlas, presentados aisladamente** aunque sean reconocibles como destinados a equipar estas construcciones (Invernaderos), están excluidos de esta partida y **siguen su propio régimen.**

Que, la empresa Los Campesinos, S. A. al momento del desaduanamiento de las partes que conforman el Sistema de Invernadero para la Agricultura Hidropónico de Fresas V4, deberán solicitar antes de la llegada de la importación mediante Memorial dirigido a la Autoridad Nacional de Aduanas, Administración Regional Zona Oriental, para acogerse a lo que establece el Capítulo II, Disposiciones Comunes al Despacho Aduanero de las Mercancías, Sección I de la Declaración de Mercancías, Artículos 327 (**Despacho con descargo parcial o escalonado**), 328 (**Datos mínimos para el descargo parcial o escalonado**) y 329 (**Despacho con descargo parcial o escalonado**) del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) del 25 de abril 2008; amparada en esta Resolución.

Que, la Agente Corredora de Aduanas alega por medio de Nota dirigida a la Autoridad Nacional de Aduanas el 09 de mayo de 2018, considerar el Apartado 3, de la Sección 7 del Manual de Codificación e Índice del Arancel Nacional de Importaciones según el Decreto Ley del 23 de septiembre de 1957; que a la letra señala:

Toda máquina que se importe desarmada o sin montar se clasifica como máquina de la clase correspondiente siempre que se pueda comprobar que se trata de unidad completa, es decir que venga con todas sus partes y piezas de repuestos o bien de una máquina incompleta con el carácter esencial de máquina completa señalado en la anterior. a reserva de las disposiciones que interponga las autoridades aduaneras, esta disposición podrá abarcar a las máquinas importadas en varios despachos los cuales podrá considerarse como unidades completas cuando se compruebe fehacientemente tal condición autorizada y controlada por las Autoridades Aduaneras.

Sobre el particular, podemos señalar que mediante Ley N° 22 de 27 de abril de 1998, la República de Panamá, adopta el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, dado en Bruselas el 14 de junio de 1983 y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema de Designación y Codificación de Mercancías, dado en Bruselas el 24 de junio de 1986.

Podemos señalar que el Artículo 3, de la referida Ley N° 22 de 1998 que trata de las Obligaciones de las Partes Contratante en el numeral 2, del literal a) establece: aplicar las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado así como todas las Notas de las Secciones, Capítulos, Partidas o Subpartidas y a no modificar el alcance de las Secciones de los Capítulos, Subpartidas del Sistema Armonizado.

Además, el Artículo 3 del Decreto de Gabinete N° 12 de 16 de mayo de 2007, establece que la Notas Explicativas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión única en español, será el texto oficial de interpretación de las clasificaciones arancelarias.

Resulta oportuno señalar que la Nomenclatura del Sistema Armonizado constituye una estructura legal y lógica para la decisión de la clasificación arancelaria de mercancía, que nos obliga a aplicar las Reglas Generales de interpretación las cuales establecen los principios de clasificación aplicable al conjunto de la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Que el producto en consulta, cumple con la Regla 2 a) **Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que esté presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.** Para que puedan ser así consideradas, las mercancías deben cumplir simultáneamente las condiciones siguientes:

Esta Regla presenta dos aspectos diferentes: por una parte, se considera como completo un artículos incompleto o sin terminar y por otra parte, debe clasificarse un artículo desmontado o sin montar todavía como si estuviese montado.

La primera parte de la Regla 2a) El principio por el que los artículos incompletos o sin terminar se clasifican con los completos o terminados, es consecuencia de una condición esencial: tales artículos, incompletos o sin terminar, deben presentar las características esenciales de los artículos completos o terminados.

La segunda parte de la Regla 2 a) prevé que los artículos que se presenten desmontados o sin montar todavía se clasifiquen en la misma partida que los montados. La misma Regla se aplica a los artículos incompletos o sin terminar que se presenten desmontados o sin montar todavía, siempre que, montados, tengan las características esenciales de los artículos completos o terminados.

Esta disposición tiene presente el hecho de que numerosas mercancías se comercializan desmontadas o sin montar a causa de necesidades derivadas del embalaje, la manipulación o el transporte.

Para la aplicación de esta Regla, se considera desmontado o sin montar todavía el artículo cuyos diferentes elementos se destinan a ser reunidos, por ejemplo, bien mediante simples dispositivos tales como: tornillos, pernos, tuercas, etc o bien por soldadura, con la condición de que se trate de simples operaciones de montaje. Esto suele suceder con mercancías voluminosas, de incómoda o embarazosa manipulación, o frágiles (como construcciones, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas.), que generalmente se presentan desmontadas o sin montar. No sería conveniente, naturalmente, que este tipo de mercancías tuviera un trato distinto al del correspondiente producto montado, por el simple hecho de estar presentado desmontado o sin montar.

Siguiendo el criterio anteriormente citado, para la determinación de la partida arancelaria nos remitimos a lo normado en las Reglas Generales de Interpretación, Regla N° 1 que a la letra indica “los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

Asimismo, la regla N° 6 establece que la “clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: “**Sistema de Invernadero para Agricultura Hidropónico**”, en aplicación del texto de la partida 94.06 y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación Reglas N° 1, 2a) y 6, determina clasificar en el inciso arancelario 9406.90.52.00 (Invernadero) como: “**SISTEMA DE INVERNADERO PARA LA AGRICULTURA HIDROPÓNICO DE FRESAS V4**”, con gravamen arancelario del 0% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago del ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENIA DÍAZ

Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 9 y once

De la mañana de 18

De Julio del 2018

Notifíquesele a Erick Moya

De la Empresa Armas Exportadora S.A.

De la Resolución No. RA-07-ANA-DGT-SDGT-18

Firma: [Signature]